

6534 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la sexta subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 13 de marzo de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 12 de marzo de 1992.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 12 de marzo de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 12 de marzo de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.

Los resultados de la sexta subasta de 1992, resuelta el día 12 de marzo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de marzo de 1992.
Fecha de amortización: 12 de marzo de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 609.984 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 609.982 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89.400 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 89.452 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11.726 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11.662 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
89,400	193.458	894.000
89,450	226.936	894.500
89,500 y superiores.	189.585	894.520

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 894.520 pesetas por cada letra.

1.6 Segunda vuelta. No se ha presentado ninguna petición a esta segunda vuelta.

2. Pagarés del Tesoro.

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 12 de marzo de 1992, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, asciende a 37.445 y 2.770 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 13 de marzo de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6535 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado.*

El incremento de la liquidez de los mercados de Deuda del Estado ha figurado desde hace años entre las prioridades de la política de Deuda, y si bien el tamaño de las emisiones no es suficiente por sí solo, resulta, sin embargo, imprescindible para garantizar el objetivo mencionado. Por esta razón, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició años atrás la política de poner sucesivamente en circulación tramos de una misma emisión hasta que el volumen

nominal alcanzado fuese razonable. Por otra parte, el desarrollo en el mercado de Deuda en estos años ha elevado progresivamente el volumen necesario para que una emisión pueda considerarse líquida.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido una concentración de los pagos de intereses y de amortizaciones que hacen necesarios nuevos instrumentos para mejorar la gestión de la Deuda y, en particular, el perfil de los vencimientos.

La misma preocupación por la liquidez ha dado lugar a que los Creadores de Mercado hicieran saber a esta Dirección General que sería de utilidad la puesta en marcha de un mecanismo por el que emisiones que con el tiempo han resultado ilíquidas, por pequeñas, pudiesen sustituirse por nuevas emisiones más líquidas.

El canje que esta Resolución dispone pretende dar respuesta a las cuestiones expuestas. Por ello, en uso de las facultades que concedieron al Ministro de Economía y Hacienda los números 4 y 5 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto-ley 1091/1988, de 23 de septiembre, delegadas en el Director general que suscribe por el número 8 de la Orden de 22 de enero de 1992, y al amparo de lo previsto en el número tercero, letra d), y en la disposición adicional segunda de la Orden de 24 de julio de 1991, he adoptado la siguiente resolución:

Primero.-La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la adquisición para su amortización de los valores de las emisiones que figuran en el número tercero, a), que le sean presentados con arreglo a lo que se dispone en la presente Resolución. La adquisición de los valores citados se hará mediante su canje el día 8 de abril por las emisiones y hasta los importes que se mencionan en el número tercero, 2).

Segundo.-Únicamente los Creadores de Mercado de Deuda Pública en anotaciones (en lo sucesivo, «Creadores de Mercado») podrán efectuar ofertas para el canje al que se refiere esta Resolución.

Tercero.-1. Los valores ofrecidos en canje por los Creadores de Mercado habrán de pertenecer a alguna de las emisiones siguientes:

Código B. E.	Emisión	Nominal en circulación Millones de pesetas
1.117-3	Bonos del Estado 12 por 100, E.18. 2.1989...	406.513.04
1.119-9	Bonos del Estado 11,50 por 100, E.18. 6.1989	169.038.98
1.120-7	Bonos del Estado 12,50 por 100, E.25. 8.1989	832.449.10
1.121-5	Bonos del Estado 12,40 por 100, E.25.11.1989	130.946.59

2. Los valores solicitados en canje por los Creadores de Mercado habrán de ser bonos del Estado al 11,80 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991, o bonos del Estado al 11,60 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991.

No obstante, en canje de los bonos al 12,50 por 100, emisión de 25 de agosto de 1989, sólo podrán solicitarse bonos al 11,80 por 100.

El importe nominal máximo de los bonos del Estado que hayan de ponerse en circulación para canjearlos por los valores aceptados o para atender el ingreso por redondeo será: 350.000 millones para los bonos del Estado al 11,80 por 100, y de 200.000 millones para los bonos del Estado al 11,60 por 100.

El prorrateo, si lo hubiese, lo realizará el Banco de España aplicando criterios de proporcionalidad, de manera que afecte exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más alto de cada emisión entregada en el canje.

Los bonos del Estado que se emitan como consecuencia de lo previsto en esta Resolución se pondrán en circulación en la fecha de canje, tendrán completos todos sus derechos, siendo también completo, por consiguiente, el primer cupón de intereses.

Cuarto.-Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha.

La amortización de estos valores se realizará en la fecha de canje. Quinto.-A efectos del canje los bonos del Estado al 11,80 por 100 y al 11,60 por 100 se valorarán al precio de 103 por 100 y de 103,82 por 100, respectivamente.

Sexto.-El día 24 de marzo de 1992, los Creadores de Mercado presentarán sus ofertas de canje por los medios y a la hora que determine el Banco de España.

Las ofertas, en un máximo de tres para cada emisión antigua a entregar en canje, tendrán el carácter de compromiso en firme y especificará cada una de ellas:

1. Importe nominal ofrecido de cada emisión antigua en caso de que el Tesoro Público acepte como valoración a efectos del canje el precio que en la oferta figura. Este precio se expresará en tanto por 100 con dos decimales.

2. Emisión de bonos del Estado que desean recibir en canje.

Séptimo.-Las ofertas recibidas se agruparán atendiendo a los valores que se demandan en canje y, dentro de cada uno de ellos, a los valores

que se entregan y se ordenará cada grupo por el precio solicitado para estos últimos por el oferente.

Octavo.—Una Comisión, formada del mismo modo que para las subastas ordinarias de bonos y obligaciones del Estado, elevará al Director general del Tesoro y Política Financiera una propuesta de resolución de la subasta que especificará para cada emisión de bonos del Estado demandados en el canje el precio máximo aceptado para cada una de las referencias que se entregan.

Noveno.—El día 26 de marzo de 1992 se harán públicos los resultados de la subasta, debiendo cada postor en la fecha de canje entregar los valores que figuraban en la oferta y efectuar, en su caso, el ingreso en efectivo por redondeo, o el ingreso efectivo al que se refiere el número undécimo. En esa misma fecha se pondrán a disposición de los adjudicatarios los nuevos valores.

Décimo.—Cuando no resulten iguales los importes efectivos de los valores ofertados en canje y aceptados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de los valores solicitados en el canje, los presentadores de las ofertas aceptadas habrán de ingresar en efectivo, en la fecha de canje, en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, el importe proporcional hasta completar el valor efectivo del número exacto de los valores solicitados resultante de redondear por exceso.

Undécimo.—Si, llegada la fecha del canje, el presentador de ofertas aceptadas no entregase los valores ofrecidos se considerará nula la oferta realizada en la parte correspondiente a los valores no entregados, y el presentador habrá de ingresar en efectivo en la cuenta del Tesoro en el Banco de España en esa fecha una cantidad igual al 2,5 por 100 del valor efectivo consignado en la oferta para los valores no entregados.

Duodécimo.—La amortización de los valores como consecuencia de las ofertas aceptadas en la subasta se atenderá con cargo al concepto 06.01.011A.901 de la Sección 06, «Deuda Pública», del Presupuesto del Estado en vigor. A tal efecto se autoriza la habilitación del crédito en los subconceptos 06.01.011A.901.38 y 06.01.011A.901.39 por importe de 169.038,98 y 130.946,59 millones de pesetas, respectivamente, y la ampliación de crédito del subconcepto 06.01.011A.901.37, por importe de 200.000 millones de pesetas. De estas habilitaciones de crédito se dará cuenta a la Dirección General de Presupuestos.

Madrid, 13 de marzo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6536 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro a tres meses y se convoca la correspondiente subasta.*

La Resolución de 5 de diciembre de 1991, de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Asimismo, la citada Resolución hizo público el propósito de que el saldo vivo de Letras a tres meses no excediera, en principio, de 500.000 millones de pesetas.

En razón de lo expuesto, y próxima ya la amortización de las Letras emitidas en diciembre de 1991, en uso de las facultades concedidas por la Orden de 22 de enero de 1992,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a tres meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en la subasta que la presente Resolución convoca, con el carácter especial que prevé el apartado 5.3 de la Orden de 22 de enero de 1992. Dicha subasta se desarrollará conforme se detalla a continuación:

Subasta: Primera.

Fecha de emisión: 27 de marzo de 1992.

Fecha de amortización: 3 de julio de 1992.

Número de días: Noventa y ocho.

Fecha de resolución de la subasta: 26 de marzo de 1992.

La emisión de Letras del Tesoro que se dispone se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991.

2. A los efectos previstos en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, se establece como objetivo de colocación para la subasta de Letras del Tesoro a tres meses que se dispone un importe efectivo de 250.000 millones de pesetas.

3. Las Letras que se emiten tendrán las características establecidas en la Orden de 22 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

4. El desarrollo de la subasta y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 1992, de esta Dirección General, y la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, no aceptándose peticiones no competitivas para esta subasta.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por entidades gestoras con capacidad plena o restringida entre las nueve treinta y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta. Quiénes no siendo titulares de cuenta ni entidades gestoras presenten su petición en el Banco de España habrán de hacerlo el día 24, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias).

6. El pago de las Letras adjudicadas en la subasta a ofertas presentadas por titulares de cuentas o entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni entidad gestoras habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día 27 de marzo de 1992 (doce horas en las islas Canarias).

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de equivalencias entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro que se emiten, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la citada Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro a tres meses, emisión 27 de marzo de 1992

(En porcentaje)

Precio	Tipo de interés anual *		
	Plazo amortización 98 días		
97,03	11,244	96,89	11,791
97,02	11,283	96,88	11,830
97,01	11,322	96,87	11,869
97,00	11,361	96,86	11,909
96,99	11,400	96,85	11,948
96,98	11,439	96,84	11,987
96,97	11,478	96,83	12,026
96,96	11,517	96,82	12,065
96,95	11,557	96,81	12,105
96,94	11,596	96,80	12,144
96,93	11,635	96,79	12,183
96,92	11,674	96,78	12,222
96,91	11,713		
96,90	11,752		

* Tipos de interés redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

6537 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la tarjeta Interfaz X.25 para ordenadores tipo 4593, marca «IBM», modelo 4593/1624.*

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), la Empresa «IBM España», con domicilio social en Madrid, Santa Hortensia, 26-28, código postal 28002, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación:

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta Interfaz X.25 para ordenadores tipo 4593, marca «IBM».